

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.003

Miércoles 20 de Noviembre de 2024

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2571717

#### MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial Región de Coquimbo

#### DECLARA ZONA DE RIESGO SANITARIO AL LOTE O CERRILLOS, SECTOR VUELTA EL MARTILLO, COMUNA DE COQUIMBO

(Resolución)

Núm. 20.741 exenta.- La Serena, 25 de octubre de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en el DFL N° 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; lo dispuesto por los números 8 y 9 del artículo 19 de la Constitución Política de la República; lo establecido por la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo previsto en el DS N° 136/2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; los artículos 5, 9 letra b), 11 letra a), 67 del Código Sanitario; lo expresado en la resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República; el decreto supremo N° 40/2024 del Ministerio de Salud y

Considerando:

- Que el artículo 67 del Código Sanitario, establece que es deber de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes.
- El artículo 9 letra b) del Código Sanitario, conforme al cual corresponde en especial a la Autoridad Sanitaria, en sus respectivos territorios, dictar dentro de las atribuciones conferidas por el presente Código, las órdenes y medidas de carácter general, local o particular, que fueren necesarias para su debido cumplimiento.
- El artículo 14 del Código Sanitario, que señala que corresponderá al Servicio Nacional de Salud la supresión de cualquier factor que, originado en un territorio municipal, ponga en peligro la salud, seguridad o bienestar de la población de otro territorio municipal.
- El artículo 12 N° 2 del DFL 1, de 2006, según el cual las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud tendrán las siguientes funciones, de acuerdo con las normas y políticas dictadas por el Ministerio de Salud: N° 2: Ejecutar las acciones que correspondan para la protección de la salud de la población de los riesgos producidos por el medio ambiente y para la conservación, mejoría y recuperación de los elementos básicos del ambiente que inciden en ella, velando por el debido cumplimiento de las disposiciones del Código Sanitario y de los reglamentos, resoluciones e instrucciones sobre la materia, para lo cual se encontrará dotado de todas las facultades y atribuciones que el Código Sanitario y demás normas legales y reglamentarias sanitario-ambientales le confieren, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.
- La visita inspectiva de fecha 23 de septiembre de 2024, realizada por funcionarios de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, a la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de tipo lodos activados modalidad aireación extendida, la cual sirve al Loteo Cerrillos correspondiente a 77 viviendas, en la que se informa que fue autorizada originalmente mediante resolución exenta N° 2.327 de fecha 13 de diciembre de 2013; que la citada planta de tratamiento presentó un colapso estructural en diciembre del año 2016, iniciándose un sumario sanitario con fecha 9 de diciembre de 2016; que se tiene conocimiento que en marzo del año 2018 se entrega a la comunidad la planta de tratamiento de aguas servidas, la cual fue reacondicionada instalando

CVE 2571717

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

nuevo estanque de tratamiento biológico, debido a colapso estructural que sufría; que las modificaciones a que fue sometida la planta no han sido regularizadas ante esta Autoridad Sanitaria; y, que se constata al momento de la fiscalización (23.09.2024), el escurrimiento de aguas servidas desde el interior de la instalación de la planta, situación que se extiende por varias calles de la localidad de Cerrillos, generando un foco de insalubridad con fuertes olores desagradables, situación que constituye un riesgo para la salud de las personas; que en la actualidad la planta no se encuentra en operación, sin sistema de aireación, sin funcionamiento; que el sistema de infiltración por emergencia se encuentra saturado, lo que implica escurrimiento de aguas servidas.

6. Informe de incidente o emergencia N° 14, de fecha 27 de septiembre de 2024, de la Municipalidad de Coquimbo, que en lo que interesa, indica que: “Afectación a la comunidad de Cerrillos, sector Pan de Azúcar por problemas derivados en el colapso de la planta de tratamiento de aguas grises de la localidad de Cerrillos, lo cual generó que las aguas contaminadas escurrieran por las arterias de la localidad, provocando de esta manera que la salud de los habitantes del sector se encontrase en riesgo a causa de la composición biológica presente en las aguas grises, por ende, si no se llevan a cabo medidas correctivas el escenario se transformará en una emergencia sanitaria. Que la problemática lleva a lo menos 15 días desde que la planta colapsara y comenzaran a escurrir las aguas.

7. La situación descrita en los considerandos anteriores, constituye un inminente riesgo y amenaza para la salud de la población de dicho sector de la comuna de Coquimbo, tanto para sus residentes como para su población flotante.

8. En atención a lo anterior y las facultades que concede la ley, dicto la siguiente:

**Resolución:**

1. Declárese zona de riesgo sanitario, al área geográfica correspondiente al sector de Loteo Cerrillos, Vuelta El Martillo, de la comuna de Coquimbo, debido al colapso y mal funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas ubicada en dicho sector, lo que genera foco de insalubridad y atracción de vectores de interés sanitario, circunstancia que amerita se adopten las medidas necesarias para enfrentar esa contingencia.

2. Adóptense en forma urgente por parte de la I. Municipalidad de Coquimbo las medidas necesarias para eliminar de las vías públicas y bienes nacionales de uso público, la acumulación de aguas servidas y los focos de insalubridad asociados a ésta, en atención a lo referido en los considerandos de este instrumento, en el plazo de cinco días corridos contados desde la notificación de la presente resolución.

Anótese, comuníquese, notifíquese y publíquese.- Juan Alexis Valenzuela Mayorga, Seremi de Salud.